ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/VAL/N/2/MKD/1
16 de febrero de 2005

(05-0649)

Comité de Valoración en Aduana Original: inglés

INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA

Lista de cuestiones

EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

La siguiente comunicación, de fecha 3 de noviembre de 2004, se distribuye a petición de la delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia.

De conformidad con la Decisión sobre la lista de cuestiones adoptada por el Comité de la OMC los días 12 de mayo de 1995 y 25 de abril de 1996, tenemos el honor de presentar las respuestas adjuntas a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones.

1. Cuestiones concernientes al artículo 1:

a) Ventas entre personas vinculadas:

i) ¿Son objeto de disposiciones especiales las ventas entre personas vinculadas?

Las disposiciones del Acuerdo relativas a las ventas entre personas vinculadas figuran en el párrafo 2 del artículo 29 del Código Aduanero, y el artículo 3 del Reglamento sobre la aplicación de las disposiciones del Código Aduanero relativas a la valoración de las mercancías a efectos aduaneros.

ii) ¿Se estima que los precios entre empresas constituyen una presunción de la existencia de razones para considerar que los respectivos precios han sido influidos?

La existencia de precios entre empresas no constituye una razón para considerar automáticamente que la vinculación ha influido en los precios (párrafo 2 del artículo 29 del Código Aduanero).

iii) ¿Qué disposiciones existen para comunicar por escrito estas razones al importador que lo pida? (artículo 1.2 a)).

Las disposiciones se aplican de conformidad con el párrafo 2 a) del artículo 29 del Código Aduanero.

iv) *¿Cómo se ha aplicado el artículo 1.2 b)?*

El párrafo 2 b) del artículo 1 del Acuerdo se aplica de conformidad con el párrafo 2 b) del artículo 29 del Código Aduanero.

b) Precio de las mercancías perdidas o averiadas:

¿Existen disposiciones especiales o arreglos de tipo práctico relativos a la valoración de mercancías perdidas o averiadas?

El artículo 5 del Reglamento sobre la aplicación de las disposiciones del Código Aduanero relativas a la valoración de las mercancías a efectos aduaneros contiene disposiciones especiales para las mercancías perdidas o averiadas. También se prorrateará el precio realmente pagado o por pagar en caso de pérdida de una parte de la expedición o cuando las mercancías valoradas estén averiadas antes de ser despachadas en aduana.

2. ¿Cómo se ha aplicado la disposición del artículo 4 en virtud de la cual se da al importador la opción de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6?

La disposición se aplica de conformidad con el artículo 32 del Código Aduanero.

3. ¿Cómo se ha aplicado el artículo 5.2?

La disposición se aplica de conformidad con el párrafo 2 del artículo 33 del Código Aduanero.

4. ¿Cómo se ha aplicado el artículo 6.2?

La disposición se aplica de conformidad con el párrafo 2 del artículo 34 del Código Aduanero.

5. Cuestiones concernientes al artículo 7:

a) ¿Qué disposiciones se han tomado para determinar el valor de conformidad con el artículo 7?

Las disposiciones figuran en el artículo 35 del Código Aduanero.

b) ¿Qué disposición existe para informar al importador del valor en aduana determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7?

Si así lo solicita, el importador será informado por escrito del valor en aduana determinado de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo y del método utilizado a este efecto. (Artículo 35 del Código Aduanero).

c) ¿Se han puntualizado las prohibiciones estipuladas en el artículo 7.2?

Las prohibiciones se han puntualizado y figuran en el párrafo 2 del artículo 35 del Código Aduanero.

6. ¿En qué sentido se han concretado las opciones previstas en el artículo 8.2? En el caso de que se apliquen precios f.o.b., ¿se aceptan también los precios franco fábrica?

Macedonia utiliza el precio DAF para la valoración.

7. ¿Dónde se publica el tipo de cambio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 9.1?

El tipo de cambio es publicado por el Banco Nacional de la República de Macedonia en una Lista de tipos de cambio.

8. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el carácter confidencial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 10?

Las disposiciones del artículo 10 del Acuerdo se aplican de conformidad con el artículo 29 del Reglamento sobre la aplicación de las disposiciones del Código Aduanero relativas a la valoración de las mercancías a efectos aduaneros.

9. Cuestiones concernientes al artículo 11:

a) ¿Qué derecho de recurso tiene a su alcance el importador o cualquier otra persona?

El importador tiene un derecho de recurso en relación con la determinación del valor realizada por la Oficina de Aduanas. El recurso se puede presentar ante el Ministerio de Finanzas a través de la Administración de Aduanas, pero el importador tendrá derecho en última instancia a interponer su recurso ante el Tribunal Administrativo.

b) ¿Cómo se le debe informar de su derecho a interponer otro recurso?

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, cada decisión expedida por la Administración de Aduanas contiene información sobre el derecho a interponer otro recurso.

10. Comunicación de información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12, sobre la publicación de:

a) *i)* *las leyes nacionales pertinentes*:

Las leyes nacionales relativas al Acuerdo se publican en el Boletín Oficial de la República de Macedonia, que cualquier persona puede comprar. Además, se pueden consultar en el sitio Web de la Administración de Aduanas.

ii) *los reglamentos relativos a la aplicación del Acuerdo:*

Los reglamentos relativos a la aplicación del Acuerdo se publican en el Boletín Oficial de la República de Macedonia, que cualquier persona puede comprar. Además, se pueden consultar en el sitio Web de la Administración de Aduanas

iii) *las decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general relativas al Acuerdo:*

Las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas no se publican.

iv) *la legislación general o específica a que se haga referencia en los reglamentos de ejecución o aplicación:*

En nuestra legislación de aplicación del Acuerdo no se hace referencia a ninguna otra legislación general o específica.

b) ¿Se prevé la publicación de ulteriores reglamentos? ¿Qué asuntos abarcarán?

No se prevén ulteriores reglamentos.

11. Cuestiones concernientes al artículo 13:

a) ¿Cómo se da cumplimiento en la respectiva legislación a la obligación estipulada en el artículo 13 (última frase)?

La disposición del artículo 13 está incorporada en los artículos 38 g) y 172 del Código Aduanero.

b) ¿Se han estipulado explicaciones adicionales?

Se estipulan explicaciones adicionales en los reglamentos de aplicación del Código Aduanero.

12. Cuestiones concernientes al artículo 16:

a) ¿Figura en la legislación nacional correspondiente una disposición que obligue a las autoridades aduaneras a dar una explicación escrita del método según el cual se ha determinado el valor en aduana?

Esta disposición se aplica de conformidad con el párrafo 4 del artículo 38 e) del Código Aduanero.

b) ¿Existe algún otro reglamento referente a la obligación a que se hace referencia en la pregunta anterior?

No.

13. ¿Cómo se han incorporado las Notas Interpretativas del Acuerdo?

Las Notas Interpretativas del Acuerdo se han incorporado en el Código Aduanero y el Reglamento sobre la aplicación de las disposiciones del Código Aduanero relativas a la valoración de las mercancías a efectos aduaneros.

14. ¿Cómo se han aplicado las disposiciones de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas?

La Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas se aplica de conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 37 del Código Aduanero.

15. En el caso de los países que aplican el párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos ¿cómo se han aplicado las disposiciones de este párrafo?

La Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos se aplica de conformidad con el artículo 38 b) del Código Aduanero

_____